



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.803

Salta, martes 18 de agosto de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 54 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....					\$ 3,50
		Trámite Normal		Trámite urgente	
		Precio por día		Precio por día	
		U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1		\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170		\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170		\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170		\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170		\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170		\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170		\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170		\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170		\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370		\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170		\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100		\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170		\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00			
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00			
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00			

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50			
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00			

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00			
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00			

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 516 del 13/08/2020 – M.G.D.H.T.y J. – CREA EL REGISTRO NOTARIAL N° 218, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA. DESIGNA A LA ESCRIBANA MARÍA JOSEFINA PRIETO, COMO TITULAR EL MISMO. 7

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 939 del 11/08/2020 – M.D.S. – DEJA SIN EFECTO PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SR. MARCELO JAVIER ARCELAN. 7

N° 940 del 11/08/2020 – M.D.S. – DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE APOYO. SRA. ANGELA PATRICIA RUSSO. 8

N° 941 del 11/08/2020 – M.D.S. – DEJA SIN EFECTO PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SR.DIEGO AGUSTIN RAGONE. 9

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 574 del 14/08/2020 – M.G.D.H.T.y J. – PRÓRROGA LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES PARA EL CONCURSO DEL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N° 90/20 D. 9

N° 779 del 12/08/2020 – M.S.P. – PRÓRROGA EL VENCIMIENTO DE CERTIFICADOS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS EN LA PROVINCIA DE SALTA – AÑO 2020. 10

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 19.062 11

N° 219 del 25/06/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: INFRAESTRUCTURA PARA NUEVO LOTE 10 HAS. ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO – DPTO. LA VIÑA – SALTA. (VER ANEXO) 12

N° 220 del 25/06/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO Y PROCESO SELECTIVO. OBRA: REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.101 – MARTINA SILVA DE GURRUCHAGA – ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA. 14

N° 224 del 26/06/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 32 LOTES EN B° ISLAS MALVINAS – LOC. DE LA MERCED – DPTO. CERRILLOS – SALTA. (VER ANEXO) 16

N° 225 del 26/06/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 10/2.020. OBRA: NORMALIZACIÓN PRIMARIA DE ACOMETIDA ELÉCTRICA Y CAMBIO DE TABLERO PRINCIPAL DEL HOSPITAL OÑATIVIA – SALTA – CAPITAL. 18

N° 226 del 02/07/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CORDÓN CUNETA Y BADENES CALLES VARIAS EN LOTE 334 – B° VIRGEN DEL VALLE – EL TALA – DPTO. LA CANDELARIA – SALTA. (VER ANEXO) 20

N° 234 del 02/07/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO SELECTIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO AUTOMÁTICO PARA LA PUERTA DE ACCESO AL EDIFICIO DE ESTA CARTERA MINISTERIAL. 22

N° 235 del 06/07/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 3. OBRA: REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 7.401 – MARIANO CASTEX – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO) 23

N° 236 del 06/07/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: PROVISIÓN DE AGUA A FAMILIAS RELOCALIZADAS EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 POZOS PROFUNDOS N° 4 Y N° 5 – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – SALTA. (VER ANEXO) 25

N° 240 del 06/07/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: IMPERMEABILIZACIÓN DE LA LOSA DE CUBIERTA DEL HALL DE ACCESO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA – CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO) 27

N° 241 del 06/07/2020 – S.O.P. – DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 19/19. OBRA: 28

REFACCIONES VARIAS EN CENTRO DE SALUD N° 5 – DR. NÉSTOR KIRCHNER – DPTO. CERRILLOS – SALTA.	
RESOLUCIONES	
N° 45 del 16/08/2020 – C.O.E. – PRÓRROGA, A PARTIR DEL 17 Y HASTA EL 30/08/2020 INCLUSIVE, LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS Y/O DECISIONES ADOPTADAS POR LAS RESOLUCIONES NROS. 39/2020, 41/2020, 42/2020, 43/2020 Y 44/2020, DEL C.O.E., CON NUEVAS MODIFICACIONES.	30
ACORDADAS	
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.167/2020	33
LICITACIONES PÚBLICAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – N° 24/2020	34
SC POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 106/20	34
SC MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA N° 105/2020	35
ADJUDICACIONES SIMPLES	
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 3726/20	35
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33-155864/2020-0 – MUNICIPALIDAD DE LOS TOLDOS	36
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
RINCON MINING PTY LIMITED SOLICITA CONSTITUCIÓN DE GRUPO MINERO PROYECTO RINCÓN – EXPTE. N° 23.515 (VER ANEXO)	38
SUCESORIOS	
PULIDO, ELVIRA EUGENIA – EXPTE. N° 1-534240/15	38
OLIVA, ANGEL MARIANO; MAITA, FELIPA JULIA – EXPTE. N° 637.696/18	38
VELARDE, FABIO DAMIÁN – EXPTE. N° 696090/20	39
BOVARI, OSCAR MARTÍN – EXPTE. N° 664.032/19	39
ESCALERA, MARIA CRISTINA – EXPTE. N° 688497/19	39
EDICTOS DE QUIEBRAS	
JOVANOVIC FACUNDO, EXPTE. N° EXP-7212/19	40
EDICTOS JUDICIALES	
KRAUSE, AMANDA LUCÍA C/RODRÍGUEZ, JOSÉ ARIEL – EXPTE. N° 688.654/19	41
DELGADO, CARMEN DEL VALLE VS. ARMOA, CARLOS MANUEL – EXPTE. 642.444/18	41
FUENTES CHORQUE, MARGARITA VS. FLORES PERICÓN, HONORATO – EXPTE. N° 664.280/19	41
SANTOS, NAVARRO, OSCAR RUBEN – EXPTE. N° 8962/19	42
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
MAFRA SAS	44
RUTA CUARENTA SAS	45
AVISOS COMERCIALES	

DOBLE A SA	46
CANCARA SA	47

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN ALIANZA ISRAELITA DE SSMM	49
ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL CARRIL	49
ASOCIACIÓN OPERADORES Y PRESTADORES DE TURISMO ALTERNATIVO – ADOPTA	50

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 14/08/2020	50
---	----



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 13 de Agosto de 2020

DECRETO N° 516**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA**

Expediente N° 30041-167.339/2020-0

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la escribana María Josefina Prieto solicita el otorgamiento de un Registro Notarial; y,

CONSIDERANDO:

Que motiva el pedido, el haber cumplido los 10 (diez) años de adjunción, conforme lo dispuesto por el art. 2º, inc. b) del Decreto Reglamentario N° 2.582/2000 de la Ley N° 6.486, y los demás requisitos establecidos en ésta última;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, verificó que la escribana Prieto cumplió con las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias, dispuestas por la norma ut-supra, y que adquirió la idoneidad necesaria para el otorgamiento de la titularidad de un Registro Notarial, resolviendo por ello mediante Acta N° 2.388;

Que por no existir Registros Notariales vacantes con asiento en esta ciudad, para su creación correspondería el N° 218;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia mediante Dictamen N° 688/2020 concluyó que correspondería hacer lugar al otorgamiento de un Registro Notarial;

Por ello, en ejercicio de la competencia conferida por el artículo 4º de la Ley N° 6.486,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Créase el Registro Notarial N° 218, con asiento en la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- Designase a la escribana **MARÍA JOSEFINA PRIETO DNI N° 23.983.335**, como titular del Registro Notarial N° 218, con asiento en la Ciudad de Salta, en mérito a las razones precedentemente enunciadas en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – PosadasFechas de publicación: 18/08/2020
OP N°: SA100036151**DECISIONES ADMINISTRATIVAS**

SALTA, 11 de Agosto de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 939**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

VISTO la Decisión Administrativa N° 866/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se dispuso la prórroga de la designación temporaria del señor Marcelo Javier Arcelán en el Ministerio de Desarrollo Social;

Que han desaparecido las causales que dieron origen a la mentada renovación, resultando, en consecuencia, procedente la emisión del acto administrativo pertinente para dejar sin efecto la misma;

Por ello, con arreglo a dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el artículo 2° del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la prórroga de designación temporaria del señor **MARCELO JAVIER ARCELAN, DNI N° 28.260.754**, dispuesta por Decisión Administrativa N° 866/20, a partir del 1° de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

Fechas de publicación: 18/08/2020

OP N°: SA100036146

SALTA, 11 de Agosto de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 940

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO la Decisión Administrativa N° 15/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se dispuso la renovación de la designación de la señora Ángela Patricia Russo, como Personal de Apoyo – Nivel 7 del Ministerio de Desarrollo Social;

Que en el marco de lo establecido por el Decreto N° 102/19 y habiendo desaparecido las causales que dieron origen a la mentada renovación, resulta procedente la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el artículo 2° del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación de la señora **ANGELA PATRICIA RUSSO, DNI N° 16.307.506**, como Personal de Apoyo – Nivel 7 del Ministerio de Desarrollo Social, renovada por Decisión Administrativa N° 15/20, a partir del 1° de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

Fechas de publicación: 18/08/2020

OP N°: SA100036147

SALTA, 11 de Agosto de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 941
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO la Decisión Administrativa N° 866/20 de fecha 26 de junio de 2020; y,
CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causales que dieron origen a la prórroga de designación temporaria dispuesta en el N° de Orden 61 del mencionado instrumento legal, corresponde dejar sin efecto la misma;

Que en este marco, deviene necesario dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171, y el artículo 2° del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la prórroga de designación temporaria del Sr. **RAGONE DIEGO AGUSTIN, DNI N° 32.631.383**, dispuesta mediante Decisión Administrativa N° 866/20, con vigencia a partir del 01 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión será refrendada por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

Fechas de publicación: 18/08/2020
OP N°: SA100036148

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 14 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 574
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 0030145-295679/2019-0

VISTO la Resolución N° 90/20 D; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento aprueba el llamado a Concurso para cubrir un cargo de representante del Poder Ejecutivo en el Observatorio de Violencia contra las mujeres, de conformidad a lo establecido por Ley N° 7.863;

Que en el punto 2 de las Bases del llamado a Concurso aprobado por dicha Resolución, se solicita como antecedentes del cargo a postular, *“Formación: Poseer título de formación de grado universitario en carrera vinculada a la temática”*;

Que en dichas bases se establece que la selección estará a cargo de un comité evaluador ad hoc, quien dictará su reglamento.

Que, el PEN dispuso, mediante el DNU N° 520/2020, prorrogado por los DNU Nros 576/2020, 605/2020 y 641/2020, la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para las provincias que cumplen con los parámetros epidemiológicos allí

dispuestos, implementando un nuevo marco normativo para todas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2;

Que por su parte, para todo el territorio salteño se dispusieron normas de protección de la comunidad frente al virus, por razones de orden público, seguridad y salud pública, por lo que resulta necesario adecuar las "instrucciones para la postulación" a tal fin que lo sean de manera virtual a los fines de evitar la concurrencia de personas.

Por ello, en el marco de las competencias previstas por la Ley Provincial N° 8.171 y 7.863.

EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR la inscripción de postulantes para el concurso del Observatorio de violencia contra las mujeres convocado por Resolución N° 90/20 D de este Ministerio, hasta el día 23 de agosto de 2020, cuya prórroga de convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la provincia de Salta por 3 días.

ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR al comité evaluador a adoptar todas las medidas necesarias para establecer la postulación de manera virtual.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la solicitud de Poseer título de formación de grado universitario es NO EXCLUYENTE.

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese al Comité Evaluador, y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y oportunamente archívese.

Villada

Fechas de publicación: 18/08/2020
OP N°: SA100036161

SALTA, 12 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 0779

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 170323/20-código 94

VISTO el escenario actual de emergencia sanitaria y en relación con la cuarentena preventiva y obligatoria, y aislamiento social ante la pandemia del COVID-19; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 2.129/19, el Programa de Bromatología y los Municipios de la Provincia de Salta deben otorgar el CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS mediante el dictado de un curso de capacitación y posterior evaluación presencial del mismo;

Que considerando las dificultades de instrumentar algunos de los requisitos establecidos por el artículo 21 del Código Alimentario Argentino para la obtención del CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, la Autoridad Sanitaria Provincial representada en este acto por el Programa de Bromatología de la Provincia de Salta considera oportuno extender el plazo de vencimiento por un año, para los certificados otorgados antes del inicio de la cuarentena y que vencen durante en el año 2020;

Que por la mencionada situación sanitaria están vedados los cursos y capacitaciones presenciales;

Que es necesaria la implementación de un Curso de Capacitación de Manipulación Segura de Alimentos de modo virtual, sin examen, para todos aquellos manipuladores que deban realizarlo por primera vez. Se emitirá una constancia de

participación del curso con validez por un (1) año. Los contenidos brindados serán los del art. 21 vigente del CAA;

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 6.862/96 y Normativas Nacionales vigente;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar el vencimiento de los Certificados de Manipulación de Alimentos en la Provincia de Salta que vencen durante en el año 2020 por 365 días corridos contados a partir de su fecha de expiración.

ARTÍCULO 2°.- Capacitar virtualmente en Manipulación Segura de Alimentos a los manipuladores que deban obtener el certificado, por primera vez. La validez de la constancia será de (1) un año. Vinculo de acceso al curso:

<http://saladesituacion.salta.gov.ar/bromatologia/curso.php> .

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna

Fechas de publicación: 18/08/2020
OP N°: SA100036150

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 12 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 19.062

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTAS:

Las Actuaciones N° 404/2020, caratuladas: "Dra. Victoria María Belén Carreras presenta la renuncia al cargo de empleada administrativa"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, la Dra. Victoria María Belén Carreras presenta su renuncia al cargo de planta permanente del escalafón "Administrativo", en virtud de su designación en el cargo de "Secretario Letrado de Primera Instancia" conforme lo dispuesto por Resolución N° 18.944/2020.

Que, a fs. 4/5, Dirección de Personal informa que la Dra. Victoria María Belén Carreras DNI N° 31.216.929 ostentaba el cargo de "Oficial Auxiliar" del escalafón "Administrativo" del curso de acción, Ministerio Público Pupilar y desempeñó sus funciones hasta el día 23 de junio de 2020.

Que, a fs. 6, Dirección de Administración informa que, una vez aceptada la renuncia, se verifica la vacancia del cargo y del crédito presupuestario pertinente, en la partida "Gastos en Personal" del curso de acción Ministerio Público Pupilar, para llamar a concurso el citado cargo.

Que, a fs. 10, Auditoría de Gestión Verifica los aspectos contables y presupuestarios para el progreso de la medida.

Que, a fs. 11, la Sra. Asesora de Incapaces Dra. Mirta Lapad requiere la emisión del instrumento legal que acepte la renuncia y, en consecuencia, disponga el llamado a concurso cerrado interno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. a-1, del Reglamento General del Organismo para cubrir un cargo del estamento "Administrativo", estableciéndose que se convoque al personal contratado del Ministerio Público Pupilar.

Que en razón de lo expuesto, corresponde se dicte la presente.

POR ELLO;

EL COLEGIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

- 1. ACEPTAR** la renuncia presentada por la Sra. Victoria María Belén, Carreras DNI N° 31.216.929, al cargo de planta permanente categoría "Oficial Auxiliar" del escalafón "Administrativo", a partir del 23 de junio de 2020, por los motivos expuestos en los considerandos.
- 2. LLAMAR** a concurso cerrado interno para cubrir un (1) cargo de planta permanente de la categoría "Escribiente Mayor" del estamento "Administrativo" para desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio Público Pupilar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. a-1, del Reglamento General del Organismo, por los motivos expuestos en los considerandos.
- 3. DISPONER** que la Comisión Evaluadora esté integrada por la Secretaria Tutelar Dra. Teresita Ocaña y la Coordinadora General de Política Institucional Lic. Gabriela Grimoldi, quienes evaluarán los legajos del personal en condiciones de concursar y elevarán al Colegio de Gobierno el nombre del postulante mejor calificado para su designación.
- 4. ESTABLECER** que en el presente procedimiento se convoque al personal contratado administrativo del Ministerio, Público Pupilar.
- 5. PROCEDER** por Secretaría de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web del Organismo.
- 6. PROCEDER** por Dirección de Personal a realizar las notificaciones correspondientes.
- 7. REGÍSTRESE**, notifíquese, publíquese y archívese.

Abel Cornejo, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – **Dr. Pedro Oscar García Castiella**, DEFENSOR GENERAL DE LA PROVINCIA – **Dra. Mirta Lapad**, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

Valor al cobro: 0012 – 00001572
Fechas de publicación: 18/08/2020
Importe: \$ 1,676.50
OP N°: 100080633

SALTA, 25 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 219

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 131-41.154/18 – Cpde. 16 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA NUEVO LOTE 10 HAS. – ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO – DEPARTAMENTO LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 192/19 (fs. 49/50) a la empresa ELECTRICIDAD R-D SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 9.345.540,86 (pesos nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo de 2019 (fs. 04/06);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03 rola Nota mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 31, mediante Actuación N° 803/19 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 32/33 el Dictamen N° 628/19 y a fs. 34 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 10,32 % del valor del contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de junio de 2019;

Que a fs. 31, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 10.116.940,72 (pesos diez millones ciento dieciséis mil novecientos cuarenta con 72/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de marzo de 2019 por la suma de \$ 9.345.540,86 (pesos nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta con 86/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de junio de 2019 por la suma de \$ 771.399,86 (pesos setecientos setenta y un mil trescientos noventa y nueve con 86/100);

Que a fs. 40, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 43/44, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 46/47, mediante Dictamen N° 338/2020 la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 48, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA NUEVO LOTE 10 HAS. - ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO

PÚBLICO – DEPARTAMENTO LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 192/19, a la contratista ELECTRICIDAD R-D SRL.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 10.116.940,72 (pesos diez millones ciento dieciséis mil novecientos cuarenta con 72/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de marzo de 2019 por la suma de \$ 9.345.540,86 (pesos nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta con 86/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de junio de 2019 por la suma de \$ 771.399,86 (pesos setecientos setenta y un mil trescientos noventa y nueve con 86/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ELECTRICIDAD R-D SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008051201 – Financiamiento: FEDEI (20913) – Proyecto: 658 – Unidad Geográfica: 98 – Ejercicio: 2019.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/08/2020
OP N°: SA100036036

SALTA, 25 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN N° 220
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-30.257/2020 y agregados.

VISTO el procedimiento de Contratación Abreviada N° 10/2020 llevado a cabo para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.101 – MARTINA SILVA DE GURRUCHAGA – ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que según lo consensuado con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y lo ordenado por el Secretario de Obras Públicas a fs. 03, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P. elaboró el legajo técnico para la ejecución de la obra mencionada, con presupuesto oficial de \$ 4.139.529,35 (pesos cuatro millones ciento treinta y nueve mil quinientos veintinueve con 35/100) IVA incluido, a valores de noviembre de 2019, un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, mediante el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, previsto en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado (fs. 28/61);

Que las razones de emergencia para efectuar la presente contratación se encuentran fundamentadas debido a que las refacciones estipuladas resultan prioritarias para garantizar el próximo y normal inicio de clases en el periodo 2020, por lo que resulta conveniente acudir a un proceso selectivo de excepción para acortar los plazos de la tramitación de los demás procedimientos ordinarios y poder iniciar los trabajos inmediatamente;

Que la presente contratación tiene por objeto dar soluciones a los problemas de:

hundimiento de pisos en núcleo sanitario principal y patio, reemplazando la base sanitaria del mismo y ejecutando contrapisos y pisos nuevos; humedad en muros de núcleo sanitario nuevo, baño docente y cocina reemplazando la cañería de distribución de agua; filtraciones en cubierta en acceso reemplazando las tejas en mal estado y las cubiertas de tres aulas y núcleo sanitario contiguo a estas, colocando tapajuntas y babetas adecuadas; reemplazo de cielorrasos de machimbre por placas de yeso desmontables y artefactos existentes por artefactos led, en tres aulas, núcleo sanitario y galería de dichos locales; y la normalización del tablero principal de la instalación eléctrica del establecimiento;

Que a fs. 72, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y a fs. 75 de la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución N° 211/12 (prorrogada por Resolución N° 14/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos);

Que a fs. 80/82, se ha dado cumplimiento con las debidas invitaciones del llamado a Contratación Abreviada, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que en consecuencia, presentaron sus ofertas 15 (quince) empresas: "BRAVO, LUIS GUILLERMO", "PUENTES, GUILLERMO ALBERTO", "GONZÁLEZ DÍAZ, HUGO ALEJANDRO", "ROMANO CONSTRUCCIONES", "M.B. CONSTRUCCIONES", "CALVENTE MAZONE, BLAS RUBEN", "MBTB S.A.S.", "SILIOOTTO S.R.L.", "NORTE ARIDOS S.R.L.", "CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.", "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", "FIGUEROA, JAVIER AUGUSTO", "CE Y BA S.R.L.", "SERVIOBRAS S.R.L." y "PACHECO TORRES, ALAN FABIO" (fs. 127/566);

Que a fs. 569/572, rola el Informe Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, el cual declara inadmisibles, por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 8° del Pliego de Condiciones Particulares, a las ofertas presentadas por las empresas "ROMANO CONSTRUCCIONES" (art. 8°, inc. c) y "PACHECO TORRES, ALAN FABIO" (art. 8° inc. b) y recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", en la suma de \$ 2.931.087,54 (pesos dos millones novecientos treinta y un mil ochenta y siete con 54/100) IVA incluido, que representa un 38,08 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente a los intereses del Estado, por aplicación de los criterios dispuestos por el artículo 14° del Pliego de Condiciones Particulares;

Que según constancias de fs. 575/588, la recomendación de la Dirección de Obras de Educación fue debidamente notificada a todos los invitados a cotizar, sin que los mismos hayan realizado observación o impugnación alguna;

Que a fs. 590/591, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas mediante Dictamen N° 324/2020;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia en sus artículos 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y del artículo 22 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 592, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 593, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico y el proceso selectivo realizado por la Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra “**REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.101 – MARTINA SILVA DE GURRUCHAGA – ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA**”, con un presupuesto oficial de \$ 4.139.529,35 (pesos cuatro millones ciento treinta y nueve mil quinientos veintinueve con 35/100) IVA incluido, a valores de noviembre de 2019 y un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, por el procedimiento de Contratación Abreviada N° 10/2020 por razones de emergencia, en el marco del artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles las ofertas de las empresas “ROMANO CONSTRUCCIONES” y “PACHECO TORRES, ALAN FABIO”, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8° del Pliego de Condiciones Particulares, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas “BRAVO, LUIS GUILLERMO”, “PUENTES, GUILLERMO ALBERTO”, “GONZÁLEZ DÍAZ, HUGO ALEJANDRO”, “M.B. CONSTRUCCIONES”, “CALVENTE MAZONE, BLAS RUBEN”, “MBTB S.A.S.”, “SILIOOTTO S.R.L.”, “NORTE ARIDOS S.R.L.”, “CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.”, “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, “FIGUEROA, JAVIER AUGUSTO”, “CE Y BA S.R.L.” y “SERVIOBRAS S.R.L.”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar a la empresa “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, CUIT N° 30-70981835-6, la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero de esta resolución, por un monto de \$ 2.931.087,54 (pesos dos millones novecientos treinta y un mil ochenta y siete con 54/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2020, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072, por resultar la más conveniente conforme a los motivos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 118 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Provincia y archivar.

De la Fuente**Fechas de publicación:** 18/08/2020
OP N°: SA100036037

SALTA, 26 de Junio de 2020**RESOLUCIÓN N° 224****SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Expediente N° 131-224.412/16 – Cpde. 18 y agregados.**

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 32 LOTES EN B° ISLAS MALVINAS EN LA LOCALIDAD DE LA MERCED – DEPARTAMENTO**”

CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 485/19 (fs. 44/45) a la empresa OR-BLAC CONSTRUCCIONES CIVILES, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 2.203.652,18 (pesos dos millones doscientos tres mil seiscientos cincuenta y dos con 18/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2019 (fs. 04/06);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, mediante Nota de Pedido N° 01, la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 25, mediante Actuación N° 798/19 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 26/27 el Dictamen N° 626/19 y a fs. 28 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 17,16 % del valor del contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de septiembre de 2019;

Que a fs. 32, la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que no corresponde el descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 2.581.755,70 (pesos dos millones quinientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y cinco con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de julio de 2019 por la suma de \$ 2.203.652,18 (pesos dos millones doscientos tres mil seiscientos cincuenta y dos con 18/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de septiembre de 2019 por la suma de \$ 378.103,52 (pesos trescientos setenta y ocho mil ciento tres con 52/100);

Que a fs. 35, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 36/37, mediante Dictamen N° 322/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 40/41, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la Intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 43, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/2003, 3.721/2013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 32 LOTES EN B° ISLAS MALVINAS EN LA LOCALIDAD DE LA MERCED – DEPARTAMENTO CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 485/19, a la contratista OR-BLAC CONSTRUCCIONES CIVILES.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública de la obra mencionada en el artículo 1º de la presente Resolución, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 2.581.755,70 (pesos dos millones quinientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y cinco con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de julio de 2019 por la suma de \$ 2.203.652,18 (pesos dos millones doscientos tres mil seiscientos cincuenta y dos con 18/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de septiembre de 2019 por la suma de \$ 378.103,52 (pesos trescientos setenta y ocho mil ciento tres con 52/100).

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista OR-BLAC CONSTRUCCIONES CIVILES, por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007133901 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 525 – Unidad Geográfica: 35 – Ejercicio: 2019.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente**VER ANEXO****Fechas de publicación:** 18/08/2020
OP N°: SA100036038**SALTA, 26 de Junio de 2020****RESOLUCIÓN N° 225****SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Expediente N° 76-72.734/18 Cpde. 1 y agregados.**

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 10/2020, para la contratación de la obra “NORMALIZACIÓN PRIMARIA DE ACOMETIDA ELÉCTRICA Y CAMBIO DE TABLERO PRINCIPAL DEL HOSPITAL OÑATIVIA – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 136/164, mediante Resolución S.O.P. N° 94/2020, se aprobó el legajo técnico para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 5.850.739,44 (pesos cinco millones ochocientos cincuenta mil setecientos treinta y nueve con 44/100) IVA incluido, a valores de octubre de 2019, un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado, se autorizó a la Dirección de Obras de Salud a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación y se designó a los miembros de la Comisión de Preadjudicación;

Que según constancias de fs. 174/175, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 168 en el Boletín Oficial, como así también en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y art. 10 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 13 de mayo de 2020 (fs. 181/183), presentaron sus ofertas 6 (seis) empresas: "MURATORE BRUNO SALVADOR", "IRUYA INGENIERIA S.R.L.", "CONSTRUCTORA NORTE S.R.L.", "MELLE S.R.L.", "OIEL S.R.L.", y "ELECTRICIDAD R-D S.R.L.", por el monto y en las condiciones que allí se detallan;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 425/429 rola el informe de la Comisión de Preadjudicación, la cual rechaza por inadmisibles, por incumplimiento a los requisitos dispuestos por los artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, a las ofertas presentadas por las siguientes empresas "MURATORE ELECTRICIDAD" (art. 8 inc. b), "IRUYA INGENIERIA S.R.L." (art. 8 inc. c y b), "MELLE S.R.L." (art. 8 inc. c) y "ELECTRICIDAD R-D S.R.L." (art. 8 inc. j y art. 9 inc. h), respectivamente;

Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "OIEL S.R.L.", en la suma de \$ 6.294.707,13 (pesos seis millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos siete con 13/100) IVA incluido, que representa un 7,59 % superior al presupuesto oficial actualizado, con plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios y resultar la más conveniente por aplicación de los criterios dispuestos por el artículo 15° del Pliego de Condiciones Particulares;

Que según constancias de fs. 431/436, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a todos los oferentes;

Que a fs. 438/439, la empresa MELLE SRL, efectúa una presentación, solicitando se reconsidere la exigencia establecida por el artículo 8 inc. c) del Pliego de Condiciones Particulares (certificado otorgado por la U.C.C. con capacidad en obras de ingeniería eléctrica), cuyo incumplimiento produjo que se declare inadmisibles su oferta;

Que a fs. 450/451, obra Informe Complementario de Preadjudicación, mediante el cual se expresa que dicho requisito constituye parte de la reglamentación base del llamado, cuyo Pliego fue aprobado por Resolución S.O.P. N° 94/2020, el cual es conocido y aceptado por los oferentes, por lo cual su presentación resulta extemporánea toda vez que debió plantearse en forma previa a la apertura de sobres, agregando además que su aceptación implicaría una violación del principio básico de igualdad de los oferentes que respetaron el cumplimiento del mismo;

Que en consecuencia, la Comisión de Preadjudicación ratifica el informe efectuado oportunamente;

Que según constancias de fs. 452/457, rolan las constancias de las notificaciones del Informe Complementario de Preadjudicación a todos los oferentes;

Que a fs. 459/460, mediante Dictamen N° 351/2020, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas;

Que a fs. 461, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura interviene efectuando la imputación del gasto;

Que a fs. 462, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 10/2020, llevado adelante por la Dirección Obras de Salud, encomendado por Resolución S.O.P. N° 94/2020 para la ejecución de la obra “**NORMALIZACIÓN PRIMARIA DE ACOMETIDA ELÉCTRICA Y CAMBIO DE TABLERO PRINCIPAL DEL HOSPITAL OÑATIVIA – SALTA – CAPITAL**”, con un presupuesto oficial de \$ 5.850.739,44 (pesos cinco millones ochocientos cincuenta mil setecientos treinta y nueve con 44/100) IVA incluido, a valores de octubre de 2019, un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.- Desestimar por inadmisibles las ofertas de las empresas “MURATORE ELECTRICIDAD”, “IRUYA INGENIERIA S.R.L.”, “MELLE S.R.L” y “ELECTRICIDAD R-D S.R.L”, por incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas “OIEL S.R.L” y “CONSTRUCTORA NORTE S.R.L”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar a la empresa “OIEL S.R.L”, CUIT N° 30-68124049-3, la ejecución de la obra “**NORMALIZACIÓN PRIMARIA DE ACOMETIDA ELÉCTRICA Y CAMBIO DE TABLERO PRINCIPAL DEL HOSPITAL OÑATIVIA – SALTA – CAPITAL**”, en la suma de \$ 6.294.707,13 (pesos seis millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos siete con 13/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2020, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio de las ofertas admisibles y dar cumplimiento con los criterios dispuestos por el artículo 15° del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5º.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “OIEL S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019104 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 129 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 8º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 18/08/2020
OP N°: SA100036039

SALTA, 02 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 226
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 386-146.997/2020 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “**CORDON CUNETAS Y BADENES CALLES VARIAS EN LOTE 334 – B° VIRGEN**”

DEL VALLE – EL TALA – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Sr. Intendente de la Municipalidad de El Tala eleva el proyecto y solicita financiación para la ejecución de la obra mencionada;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de un total de 3.554 m. lineales de cordón cuneta y 450 m² de badenes a lo largo de diversas calles de la localidad de El Tala, a fin de satisfacer las necesidades de los distintos barrios y sus situaciones en materia de desagües pluviales, como así también lograr la puesta en valor de las zonas intervenidas mejorando la circulación de las aguas de lluvia en épocas estivales;

Que, en virtud de ello, la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 8.488.659,82 (pesos ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve con 82/100) IVA incluido a valores de abril de 2020;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que, a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Tala;

Que a fs. 36, rola el Informe Técnico Ambiental Interno N° 57/2020, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 45, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 50/53, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 54/55, rola Dictamen N° 383/2020 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 56, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales para la obra “**CORDON CUNETA Y BADENES CALLES VARIAS EN LOTE 334 – B° VIRGEN DEL VALLE – EL TALA – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA**”, con un presupuesto oficial de \$ 8.488.659,82 (pesos ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve con 82/100) IVA incluido a valores de abril de 2020, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero y aprobar el Convenio celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Tala, cuyo texto en original forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 103 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 18/08/2020

OP N°: SA100036040

SALTA, 02 de Julio de 2020**RESOLUCIÓN N° 234**
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 386-127025/20

VISTO el procedimiento de Contratación Abreviada llevado a cabo por el Ministerio de Infraestructura para la adquisición de un Sistema de Control de Acceso Automático; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del requerimiento efectuado por el Sr. Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura respecto de la adquisición de un Sistema de Control de Acceso Automático para la puerta de acceso al edificio de esa cartera ministerial, se llevó adelante el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, previsto en el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072, invitando a distintas empresas a cotizar el precio del artículo detallado;

Que el requerimiento efectuado se relaciona con la emergencia sanitaria declarada en la Provincia de Salta por el COVID-19, como medida de seguridad efectiva y eficiente para preservar la salud del personal administrativo que se encuentra cumpliendo funciones en el ámbito de esa cartera ministerial;

Que es menester advertir que, por las competencias propias y el ingreso diario de personas a las oficinas del Ministerio de Infraestructura, deviene necesaria la adopción de medidas de seguridad que restrinja el ingreso y la circulación propia de los agentes;

Que el objeto de la presente contratación consiste en la instalación de un Sistema de Control de Acceso Automático para la puerta de acceso al edificio, lo cual permitirá dar respuestas a las necesidades requeridas y lograr mayor control en el ingreso de personas;

Que a fs. 2/4 rolan cotizaciones practicadas por las empresas "NICFUN INDUSTRIAL" por el monto de \$ 24.580,00 (pesos veinticuatro mil quinientos ochenta) más IVA, "AUTOMATIZACIONES TUSA" por el monto de \$28.880,00 (pesos veintiocho mil ochocientos ochenta) más IVA y "TELEFONÍA SAF" por el monto de \$ 27.540,00 (pesos veintisiete mil quinientos cuarenta) más IVA;

Que, de las actuaciones cumplidas, surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, contemplado en el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y en el artículo 22 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que el Servicio Administrativo Financiero (fs. 06/07), la Asesoría Jurídica (fs. 09/11) y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura (fs. 12) han tomado la intervención que les compete;

Que a fs. 13/15 rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución N° 211/12 (prorrogada por Resolución N° 14/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos);

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso selectivo realizado por el Ministerio de Infraestructura para la adquisición de Sistema de Control de Acceso Automático para la puerta de acceso al edificio de esa cartera ministerial, todo ello por el procedimiento de contratación abreviada, por razones de emergencia, en el marco del artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y del artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTÍCULO 2º.– Declarar admisibles las ofertas de la empresas “NICFUN INDUSTRIAL”, “AUTOMATIZACIONES TUSA” Y “TELEFONÍA SAF”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3º.– Adjudicar a la empresa “NICFUN INDUSTRIAL” la contratación mencionada en el artículo primero de esta resolución, por un monto de \$ 24.580,00 (pesos veinticuatro mil quinientos ochenta) más IVA, con un plazo de entrega de siete (7) días, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072, por resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial, conforme a los motivos y en las circunstancias indicadas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.– Suscribir la Orden de Compra con la empresa “NICFUN INDUSTRIAL”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 0920220001000 – Cuenta Objeto: 123149,10000 BU Equipos Varios – Fuente: 100 Rentas Generales – Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 6º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 18/08/2020
OP N°: SA100036041

SALTA, 06 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 235

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125–35.946/15 – Cpde. 34 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 3 de la obra “REFACCIONES VARIAS ESCUELA ESPECIAL N° 7.401 – MARIANO CASTEX – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 527/18 a la empresa MELLE SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 367.201,72 (pesos trescientos sesenta y siete mil doscientos uno con 72/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2018 (fs. 12/14);

Que por Resolución S.O.P. N° 596/19 (fs. 15), se aprobó el proceso de Redeterminación N° 2, quedando establecido el último monto contractual en la suma total de \$ 442.244,47 (pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro con 47/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de diciembre de 2018;

Que a fs. 21, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la

S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 11, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 25/26, mediante Actuación N° 738/19 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 28/29 el Dictamen N° 650/19 y a fs. 30 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 14,52 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de abril de 2019;

Que a fs. 32, la Dirección de Obras de Educación de esta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/2006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 476.650,18 (pesos cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta con 18/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de diciembre de 2018 por la suma de \$ 442.244,47 (pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro con 47/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de abril de 2019 por la suma de \$ 34.405,71 (pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos cinco con 71/100);

Que a fs. 35, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 38, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 42/43, mediante Dictamen N° 349/2020 la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 44, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 3 de la obra "REFACCIONES VARIAS ESCUELA ESPECIAL N° 7.401 - MARIANO CASTEX - SALTA - CAPITAL", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 527/18, a la contratista MELLE SRL.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución S.O.P. N° 596/19, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 476,650,18 (pesos cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta con 18/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de

diciembre de 2018 por la suma de \$ 442.244,47 (pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro con 47/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de abril de 2019 por la suma de \$ 34.405,71 (pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos cinco con 71/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista MELLE SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 852 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2019.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/08/2020
OP N°: SA100036042

SALTA, 06 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 236

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 336-86.248/17 – Cpde. 25 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “PROVISIÓN DE AGUA A FAMILIAS RELOCALIZADAS EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 POZOS PROFUNDOS N° 4 Y N° 5 – SANTA VICTORIA ESTE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 487/17 (fs. 74/75) a la empresa ÑANN SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 5.788.624,88 (pesos cinco millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos veinticuatro con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2017 (fs. 23/25);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 55, mediante Actuación N° 588/19 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 59/60 el Dictamen N° 463/19 y a fs. 61 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de

una variación equivalente al 19,33 % del valor del contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de abril de 2018;

Que a fs. 62, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 6.367.366,55 (pesos seis millones trescientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y seis con 55/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2018, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de julio de 2017 por la suma de \$ 5.788.624,88 (pesos cinco millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos veinticuatro con 88/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de abril de 2018 por la suma de \$ 578.741,67 (pesos quinientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno con 67/100);

Que a fs. 65, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 68, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 71/72, mediante Dictamen N° 298/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención que les compete;

Que a fs. 73, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “PROVISIÓN DE AGUA A FAMILIAS RELOCALIZADAS EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 POZOS PROFUNDOS N° 4 Y N° 5 – SANTA VICTORIA ESTE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 487/17, a la contratista ÑANN SRL.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública de la obra mencionada en el artículo de la presente resolución, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 6.367.366,55 (pesos seis millones trescientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y seis con 55/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2018, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de julio de 2017 por la suma de \$ 5.788.624,88 (pesos cinco millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos veinticuatro con 88/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de abril de 2018 por la suma de \$ 578.741,67 (pesos quinientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno con 67/100).

ARTÍCULO 3º.– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ÑANN SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092028038703 –Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 156 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2020.

ARTÍCULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/08/2020

SALTA, 06 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 240
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 41-101.111/2020 y agregados.

VISTO el legajo técnico elaborado por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico para la ejecución de la obra "IMPERMEABILIZACIÓN DE LA LOSA DE CUBIERTA DEL HALL DE ACCESO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA - CENTRO CÍVICO GRAND BOURG - SALTA - CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que en consideración a lo solicitado por el Sr. Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajos y Justicia, resulta necesaria la ejecución de la obra mencionada, la cual tiene por objeto la reparación y/o readecuación de la aislación hidrófuga de la losa de cubierta del hall de acceso al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Que la obra comprende el retiro de la membrana y limpieza de carpeta y/o solado existente, la imprimación de pintura asfáltica sobre carpeta, colocación de membrana transitable geotextil, colocación de membrana líquida y de babeta de chapa galvanizada sobre junta de dilatación;

Que en virtud de ello, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 559.062,27 (pesos quinientos cincuenta y nueve mil sesenta y dos con 27/100);

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley N° 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos;

Que a fs. 28, rola Informe Técnico Ambiental Interno N° 45/2020 emitido por el Área Ambiental Interna de la S.O.P.;

Que a fs. 33, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 36/42, la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos ha tomado la intervención que le compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 14 D/2020;

Que a fs. 43/44, mediante Dictamen N° 384/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 45, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 22/2020;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico para la ejecución de la obra "IMPERMEABILIZACIÓN DE LA LOSA DE CUBIERTA DEL HALL DE ACCESO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA - CENTRO CÍVICO GRAND BOURG - SALTA -CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 559.062,27 (pesos quinientos cincuenta y nueve mil sesenta y dos con 27/100) IVA incluido a valores de junio de 2020, un plazo de ejecución de 15 (quince)

días corridos, por el procedimiento de Adjudicación Simple y con la Modalidad de Ajuste Alzado, el que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas a realizar el respectivo llamado a Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, a las siguientes personas:

- Arq. Matias Issler, Agente de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico.
- Arq. Rodrigo González, Agente de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico.
- Arq. María Marta Acin Baldi, Agente de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico.
- Dr. Heber Rodas, Director de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092005000803 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 116 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 18/08/2020
OP N°: SA100036044

SALTA, 06 de Julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 241

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 321-77.071/18 y agregados.

VISTO el procedimiento selectivo de Adjudicación Simple N° 19/19, para la contratación de la obra "REFACCIONES VARIAS EN CENTRO DE SALUD N° 5 – DR. NÉSTOR KIRCHNER – DEPARTAMENTO CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 157/211, mediante Resolución S.O.P. N° 444/19, se aprobó el legajo técnico para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 1.846.342,05 (pesos un millón ochocientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y dos con 05/100), un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días corridos, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado, se autorizó a la Dirección de Obras de Salud a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación y se designó a los miembros de la Comisión de Preadjudicación;

Que según constancias de fs. 217/218, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 219/220 en el Boletín Oficial, como así también en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y art. 10 de su Decreto

Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 19 de septiembre de 2019 (fs. 242/245), presentaron sus ofertas 11 (once) empresas: "SILIOOTTO S.R.L.", "F.C. CONSTRUCCIONES", "MUR MANUEL", "MBTB S.A.S.", "PUENTES, GUILLERMO ALBERTO", "MAIDANA, MARGARITA ISABEL", "CYL S.R.L.", "PyV OBRAS Y SERVICIOS", "TECNOBRAS CONSTRUCCIONES", "CE Y BA S.R.L.", y "ADOBE CONSTRUCCIONES", por el monto y en las condiciones que allí detallan;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 807/815 rola el informe de la Comisión de Preadjudicación, la cual rechaza por inadmisibles, por incumplimiento a los requisitos dispuestos por los artículos 8 y 9 del Pliego de Condiciones Particulares a las ofertas presentadas por las siguientes empresas "SILIOOTTO S.R.L." (art. 8 inc. e), "MAIDANA CONSTRUCCIONES" (art. 8 inc. j, y art. 9 incs. g y h), "CYL S.R.L." (art. 8 inc. j, y art. 9 incs. g y h) y "ADOBE CONSTRUCCIONES" (art. 8 inc. e);

Que asimismo, la Comisión de Preadjudicación rechaza las ofertas de los oferentes "MBT S.A.S." y "PyV OBRAS Y SERVICIOS" por incumplimiento a los criterios de conveniencia dispuestos por el artículo 15° del Pliego de Condiciones Particulares;

Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "PUENTES, GUILLERMO ALBERTO", en la suma de \$ 1.436.888,12 (pesos un millón cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y ocho con 12/100) IVA incluido, con plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por aplicación de los criterios dispuestos por el artículo 15° del Pliego de Condiciones Particulares;

Que según constancias de fs. 817/828, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a todos los oferentes;

Que en virtud de las observaciones efectuadas por la empresa FC CONSTRUCCIONES (fs. 830/831), la Comisión de Preadjudicación se expide a fs. 834/835, ratificando su informe anterior, toda vez que la oferta de la empresa "PUENTES, GUILLERMO ALBERTO" cumple con los requerimientos técnicos necesarios y resulta ser la más conveniente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 838/839 la empresa FC CONSTRUCCIONES efectúa una nueva observación al informe complementario de la Comisión de Preadjudicación;

Que a fs. 843, interviene la Dirección de Obras de Salud manifestando que en el periodo transcurrido se constató la necesidad de efectuar, además de las refacciones estipuladas, la reparación de la cubierta y adecuación de la instalación eléctrica del Centro de Salud, sugiriendo además que debiera actualizarse el costo de los trabajos y modificarse el pliego de la obra a fin de adaptarlo a las nuevas necesidades surgidas;

Que en consecuencia, al verificar un cambio sustancial en las necesidades del establecimiento que modifica la situación fáctica existente, el Estado puede en ejercicio de sus competencias, dejar sin efecto el llamado a la presente contratación por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que a fs. 844, interviene la Coordinación General de la S.O.P., compartiendo lo sugerido por la Dirección de Obras de Salud;

Que tal como lo establece el artículo 37 de la Ley N° 8.072, se podrá dejar sin efecto los procedimientos de contrataciones hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho alguno a los interesados;

Que a fs. 845/849 mediante Dictamen N° 368/2020 rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas;

Que a fs. 850, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 37 de la Ley N° 8.072 y artículos 5 inciso B) apartado 7) y 7 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el proceso de Adjudicación Simple N° 19/19 llevado adelante por la Dirección Obras de Salud, encomendado por Resolución S.O.P. N° 444/19, para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN CENTRO DE SALUD N° 5 - DR. NÉSTOR KIRCHNER - DEPARTAMENTO CERRILLOS - PROVINCIA DE SALTA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 18/08/2020
OP N°: SA100036045

RESOLUCIONES

SALTA, 16 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 45

COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020 y 677/2020, las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.191 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, como se ha venido señalando en la mayoría de los considerandos de las Resoluciones emitidas por este Comité Operativo de Emergencia, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020, amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través del DNU N° 297/2020 del PEN, se estableció una medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogándose posteriormente por los DNU Nros. 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020 hasta el 07 de junio de 2020 inclusive;

Que en este contexto, el PEN dispuso, mediante el DNU N° 520/2020, prorrogado por los DNU Nros. 576/2020, 605/2020, 641/2020 y 677/2020, la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para las provincias que cumplen con los

parámetros epidemiológicos allí dispuestos, implementando un nuevo marco normativo para todas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2, tal cual es la situación epidemiológica de todos los departamentos de nuestra Provincia, con excepción del Departamento de General José de San Martín, el cual se encuentra alcanzado por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, a la fecha del dictado del DNU N° 677/2020;

Que dichas medidas regirán desde el 17 de agosto hasta el 30 de agosto del año 2020 inclusive;

Que a pesar de las medidas oportunas y firmes que se vinieron desplegando, la situación epidemiológica se agravó, con un aumento importante de casos, algunos sin nexo epidemiológico, siendo necesario la adopción de medidas inmediatas, basadas en la experiencia y en evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en todo el sistema sanitario provincial;

Que, el éxito de las medidas a tomar a partir de la vigencia de la presente resolución depende de las siguientes variables: la oportunidad, la intensidad, y el efectivo cumplimiento de las mismas, toda vez que a la fecha aún no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, por lo que se puede concluir que las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio, de manera comprobada, revistieron en todo nuestro país, un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19;

Que, teniendo en consideración las evaluaciones de los expertos epidemiólogos, que evidencian la existencia de circulación comunitaria del virus pandémico SARS-CoV-2 principalmente en el Municipio de Tartagal, y con el objetivo de proteger la salud de toda la población provincial en general y en particular a la población del Departamento de General José de San Martín como una obligación inalienable del Estado Provincial, resulta necesario establecer para todas las personas que habitan en el mencionado departamento o se encuentren en él, la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo. Asimismo establecer la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de impedir la circulación y el contagio del virus SARS-CoV-2;

Que, en conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del DNU N° 677/2020, las excepciones al aislamiento y a la prohibición de circular son las establecidas en la enumeración de dichos artículos, de actividades declaradas esenciales;

Que, si se verificare el cumplimiento positivo de los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se procuran en la presente resolución respecto de un municipio que estuviere incluido en las previsiones de la medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), la autoridad municipal, previo informe fundado al Comité Operativo de Emergencia, podrá establecer, dentro de los límites de su jurisdicción, excepciones a dicho Aislamiento;

Que sin embargo, en el contexto epidemiológico actual no se recomienda seguir avanzando en un esquema de nuevas habilitaciones, sí en cambio mantener las limitaciones ya establecidas, para un óptimo control de la situación de emergencia mentada;

Que por su parte, por intermedio del artículo 4° del DNU N° 677/2020, se faculta a los gobernadores a dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, atendiendo a las condiciones y riesgos epidemiológicos de cada lugar;

Que asimismo, el artículo 6° del mencionado DNU N° 677/2020 faculta a las autoridades provinciales, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, a reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos

adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que a través del artículo 7°, del Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, convertido en Ley Provincial N° 8.188, se autoriza al Comité Operativo de Emergencia a tomar las medidas conducentes a evitar la propagación del COVID-19 y el control de la implementación de todas aquellas otras acciones que resulten pertinentes a los fines del cumplimiento de los objetivos propuestos;

Que ha tomado la intervención de su competencia la autoridad sanitaria, y el servicio jurídico de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas por la Ley Provincial 8.188 y el DNU N° 677/2020,

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, a partir del 17 y hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive, la vigencia de las medidas y/o decisiones adoptadas por las Resoluciones Nros. 39/2020, 41/2020, 42/2020, 43/2020 y 44/2020, del Comité Operativo de Emergencia, con las modificaciones que se establecen en la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer, en los términos del artículo 11 del DNU N° 677/2020, para todas las personas que habitan en el Departamento de General José de San Martín o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”.

ARTÍCULO 3°.- Disponer durante la vigencia del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” establecida en el artículo 2° que, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 17 de Agosto de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus SARS- CoV-2 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento dispuesto en el artículo 2°, sólo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

Las actividades y servicios que se enuncian en los artículos 12 y 13 del DNU N° 677/2020, declaradas esenciales y las personas afectadas a ellos, quedan exceptuadas de cumplir el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, y para poder circular deberán contar con la correspondiente Declaración Jurada de Circulación, obtenida en: <https://solicitudparacircular.salta.gob.ar/declaraciones-juradas/create>.

ARTÍCULO 4°.- Los Municipios del Departamento de General José de San Martín podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios, comerciales, sociales, deportivas o recreativas, previa coordinación con el Comité Operativo de Emergencia Provincial.

Para ello, deberán contar además con un protocolo de funcionamiento de la actividad respectiva, que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y provincial.

Al disponerse una excepción se deberá comunicar la medida en forma inmediata al Ministerio de Salud de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros.

El Comité Operativo de Emergencia Provincial podrá dejar sin efecto las excepciones que dispongan atendiendo a la situación epidemiológica y sanitaria respectiva.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que las conductas que transgredan las disposiciones dictadas en el marco de la emergencia sanitaria, y de la presente en particular, serán pasibles de las previsiones de los artículos 202, 205 y concordantes del Código Penal y lo establecido en la

Ley N° 8.191.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna – Posadas

Fechas de publicación: 18/08/2020
OP N°: SA100036162

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.167 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 13 días del mes de agosto del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que se ha informado que un agente que cumple funciones en los Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral Nros. 1 y 5, y que se encontraba cumpliendo medida de aislamiento preventivo, ha sido diagnosticado con resultado positivo por coronavirus (COVID-19).

Que en consecuencia, ante esta situación, como prevención y en resguardo de la salud, es que corresponde adoptar medidas extraordinarias.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. DISPONER la no concurrencia del personal de los Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral Nros. 1 y 5 a partir del 13 y hasta nueva disposición, adoptándose las medidas de salubridad y seguridad correspondientes con respecto a dichos tribunales.

II. DECLARAR judicialmente inhábiles desde el día 13 de agosto del corriente año y hasta nueva disposición para los Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral Nros. 1 y 5.

III. ESTABLECER que las cuestiones urgentes que se susciten a partir del 13 de agosto y mientras las circunstancias expuestas subsistan, deberán ser atendidas por los Juzgados a los que les corresponde el reemplazo, debiendo ser presentadas por la Mesa Virtual del Juzgado de origen.

IV. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmado por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Teresa Ovejero Cornejo – María Alejandra Gauffín – Adriana Rodríguez Faraldo – Sandra Bonari, JUEZAS – Pablo López Viñals – Fabián Vittar – Ernesto Samsón – Horacio José Aguilar, JUECES – Juan Allena Cornejo, SECRETARIO LETRADO DE CORTE

Recibo sin cargo: 100009762

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2020
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE CLOACA.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 20957/20.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 02/09/2020 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos con 00/100).

Monto Estimado: \$ 519.647,56 (pesos quinientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y siete con 56/100) IVA incluido.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar. Los interesados en participar en la licitación deberán abonar el pliego en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 7:30 a 13:30 en Casa Central de Co.S.A.ySa. sito en calle España N° 887 de la ciudad de Salta o en la Casa de Salta ubicada en calle avenida Roque Sáenz Peña N° 933 – ciudad autónoma de Buenos Aires, Argentina, o bien mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente de Co.S.A.ySa.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones@cosaysa.com.ar y Tel. 0387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Quiroga, JEFE DE LICITACIONES – Galarza Bello, LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00001581

Fechas de publicación: 18/08/2020

Importe: \$ 595.00

OP N°: 100080653

LICITACIÓN PÚBLICA N° 106/2020
SC – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS.

Organismo Originante: Policía de Salta.

Expediente N°: 0140044-23453/2020-0.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 02/09/2020 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N°- 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Pérez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00001573
Fechas de publicación: 18/08/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100080636

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105/2020

SC – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Objeto: CONTRATACIÓN DE AGUA EN BIDONES Y DISPENSER.

Organismo Originante: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.

Expediente N°: 0030052-159906/2020-0.

Destino: Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Personas Jurídicas.

Fecha de Apertura: 02/09/2020 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00001566
Fechas de publicación: 18/08/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080610

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPEDIENTE N° ADM 3726/20

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 26/08/2020, **Horas:** 10:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE CÓDIGOS PROCESALES Y CONSTITUCIONES, EXPTE. N° ADM 3726/20. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00003074
Fechas de publicación: 18/08/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080614

CONTRATACIONES ABREVIADAS**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-155864/2020-0**
CON MUNICIPALIDAD DE LOS TOLDOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072/17 y el art. 40 del Decreto N° 1.319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de Los Toldos para la realización de acondicionamiento y mantenimiento, en ruta provincial N° 7, camino vecinal y ruta provincial N° 19, tramo Santa Victoria Oeste – Los Toldos, autorizada con encuadre legal en el art. 15, inc. a) de la Ley N° 8.072/17 – Presupuesto Oficial \$ 239.940,60.

Contratación Abreviada:

Oferente: **MUNICIPALIDAD DE LOS TOLDOS** cotiza por la suma total de \$ 239.940,60 para la realización de trabajos: 1.- Desbosque y limpieza de zona de camino.

Por Resolución N° 704/2020 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 01 de julio del año en curso por el término de dos (02) meses.

Macedo, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00003075
Fechas de publicación: 18/08/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080617



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS**RINCON MINING PTY LIMITED SOLICITA CONSTITUCIÓN DE GRUPO MINERO PROYECTO RINCÓN – EXPTE. N° 23.515**

Publicar 3 (tres) veces en el espacio de 10 (diez) días.

La Dra. Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. María Alejandra Loutayf, hace saber de acuerdo al artículo 141 del Código de Minería al efecto de que dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la última de las publicaciones, los interesados presenten reclamos, que la firma RINCON MINING PTY LIMITED ha solicitado la constitución del Grupo Minero: GRUPO MINERO PROYECTO RINCÓN que tramita por Expediente N° 23.515 y que se integra por las siguientes minas del mismo concesionario: ...

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

VER ANEXO

Factura de contado: 0011 – 00003042

Fechas de publicación: 11/08/2020, 18/08/2020, 20/08/2020

Importe: \$ 5,880.00

OP N°: 100080540

SUCESORIOS

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: **“PULIDO ELVIRA EUGENIA – SUCESORIO – EXPTE. N° 1-534240/15”**. ORDENA CITAR por edictos que se publicarán por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 06 de Julio de 2020.

Dra. Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009760

Fechas de publicación: 18/08/2020

Sin cargo

OP N°: 100080622

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de Primera instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **“OLIVA, ANGEL MARIANO; MAITA, FELIPA JULIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 637.696/18”**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días comparezcan a

hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CC y C), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 11 de Agosto de 2020.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00003072
Fechas de publicación: 18/08/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080611

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **"VELARDE, FABIO DAMIÁN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 696090/20"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Publicación durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CC y CN) y 3 (tres) días en un diario de circulación masiva. Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez – Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.
SALTA, 22 de Julio de 2020.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003071
Fechas de publicación: 18/08/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080609

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en autos caratulados: **"BOVARI, OSCAR MARTÍN – SUCESORIO – EXPTE. N° 664.032/19"**, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Martín Oscar Bovari, DNI N° 4.637.757 y cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva.
SALTA, 27 de Julio de 2020.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003070
Fechas de publicación: 18/08/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100080608

El doctor José Gabriel Chibán Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif en los autos caratulados: **"ESCALERA, MARIA CRISTINA POR SUCESORIO AB INTESTATO – EXPTE. N° 688497/19**, cita a herederos/as, acreedores/as y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que en el plazo de 30 días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CCyC) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos por 3 días en el diario de publicaciones oficiales. Fdo.: Dr. José Gabriel Chiban Juez, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif.

SALTA, 09 de Marzo de 2020.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00000754

Fechas de publicación: 13/08/2020, 14/08/2020, 18/08/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 400014937

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Nallar, en los autos caratulados: **"ARGIBAY, JUAN MANUEL PEDIDO DE QUIEBRA DIRECTA DE JOVANOVIC, FACUNDO – EXPTE. N° EXP-7212/19"**, ordena la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, a los siguientes efectos:

Téngase a la Dra. Valeria Bustos, como apoderada de la Dirección General de Rentas, conforme a la constancia de Poder General para Juicios adjuntada. Por constituido domicilio procesal y electrónico. Por abonado el sellado profesional.

Téngase presente lo solicitado en relación a la declaración de Acreedor Insinuado, conforme a la presentación efectuada ante la Sindicatura, y en mérito a las constancias adjuntadas. Agréguese las mismas.

Asistiéndole razón a la Sra. Profesional **reprográmense** los plazos dispuestos en la resolución de fecha 03/02/20, los que quedarán formulados de la siguiente manera: el día **09 de Septiembre de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten ante la Sindicatura sus pedidos de verificación. El día **06 de Octubre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente su informe Individual, con los recaudos y copias exigidas por la Ley de Concursos (art. 200 y 35). El día **10 de Noviembre de 2020** o el siguiente hábil para que la Sindicatura haga lo propio respecto del Informe General (art. 200 y 39).

Procédase a la publicación de edictos.

Notifíquese por cédula al Sr. Síndico.

Procédase a la registración de la Sra. profesional en el sistema informático IURIX.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 04 de Agosto de 2020.

Dra. Eugenia F. de Ullivarri, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00001562

Fechas de publicación: 13/08/2020, 14/08/2020, 18/08/2020, 19/08/2020, 20/08/2020

Importe: \$ 4,637.50

OP N°: 100080584

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 5ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Mirta Raquel Artaza, en los autos caratulados: **"KRAUSE, AMANDA LUCÍA C/RODRÍGUEZ, JOSÉ ARIEL S/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL – EXPTE. N° 688.654/19"**, ordena la publicación de edictos durante dos días en el Boletín Oficial, y un diario de circulación comercial, citando al Sr. José Ariel Rodríguez, DNI N° 23.749.744, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.

SALTA, 10 de Agosto de 2020.

Dra. Mirta Raquel Artaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00003078
Fechas de publicación: 18/08/2020, 19/08/2020
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100080621

La Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 5ª Nominación Distrito Judicial del Centro, Secretaría autorizante, en autos: **"DELGADO, CARMEN DEL VALLE VS. ARMOA, CARLOS MANUEL S/DIVORCIO UNILATERAL – EXPTE. N° 642.444/18"**; cita por edictos que se publicarán por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno al Sr. Carlos Manuel Armoa a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos dentro del término de 9 (nueve) días, a partir de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Fdo.: Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza – Dra. Mirta Raquel Artaza, Secretaria.

SALTA, 24 de Julio de 2020.

Dra. Mirta Raquel Artaza, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009755
Fechas de publicación: 13/08/2020, 18/08/2020
Sin cargo
OP N°: 100080577

La Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 5ª Nominación Distrito Judicial del Centro, Secretaría autorizante, en autos: **"FUENTES CHORQUE, MARGARITA VS. FLORES PERICÓN, HONORATO S/DIVORCIO UNILATERAL – EXPTE. N° 664.280/19"**, cita por edictos que se publicarán por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, al Sr. Honorato Flores Pericón a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos dentro del término de 9 (nueve) días, a partir de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al

Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Fdo.: Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza – Dra. Mirta Raquel Artaza, Secretaria.
SALTA, 24 de Julio de 2020.

Dra. Mirta Raquel Artaza, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009754

Fechas de publicación: 13/08/2020, 18/08/2020

Sin cargo

OP N°: 100080576

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza de 1ª Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia – Distrito Sur – Joaquín V. González, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Verónica Viarengo, en los autos caratulados: "**SANTOS NAVARRO, OSCAR RUBEN S/CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 8962/19**", se ha ordenado la publicación una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 17 Ley N° 18.248) en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en un diario de mayor circulación comercial, con el fin de hacer saber que el Sr. Oscar Ruben Santos Navarro DNI N° 23.319.248, ha solicitado la supresión del apellido paterno "Santos" pidiendo se consigne en su partida de nacimiento con el nombre y apellido de "Oscar Ruben Navarro". Fdo.: Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza – Dra. Andrea Verónica Viarengo – Secretaria **JOAQUÍN V. GONZÁLEZ**, 30 de Junio de 2020.

Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZA – Dra. Andrea Verónica Viarengo – SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009684

Fechas de publicación: 17/07/2020, 18/08/2020

Sin cargo

OP N°: 100080159



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**MAFRA SAS**

Por instrumento privado, de fecha 17 de julio de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MAFRA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Coronel Moldes N° 240 de la ciudad de Salta.

Socios: Juan Antonio Haro, DNI N° 20.858.938, CUIT N° 20-20858938-6, nacionalidad argentina, nacido el 12/06/1969, profesión: empresario, estado civil: divorciado en primeras nupcias de María Ximena Rodriguez, según SENTENCIA DE DIVORCIO N° 287764/9, con domicilio en la calle Comodoro Rivadavia N° 3154, B° Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta y José Matías Varela DNI N° 28.687.751, CUIT N° 20-28687751-7 de nacionalidad argentina nacido el 19/08/1981. Profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con María Virginia Storni Araoz, con domicilio en B° El Huaico, block 24, Dpto. 10, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 30 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: la distribución y comercialización al por menor y por mayor en el mercado interno y externo de productos alimenticios, perecederos y no perecederos, artículos de limpieza, artículos de aseo personal y de cualquier sea otros productos destinados al consumo.

Capital: \$ 100.000, dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 y un voto cada una, suscriptas por Juan Antonio Haro que suscribe la cantidad de 500 acciones y por José Matías Varela que suscribe la cantidad de 500 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos) años, contado desde la fecha de la constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: José Matías Varela DNI N° 28.687.751 con domicilio especial en calle Calchaquí N° 18, B° El Típal, localidad de Villa San Lorenzo, ciudad de Salta, provincia de Salta. Administrador Suplente: Juan Antonio Haro, DNI N° 20.858.938 con domicilio especial en calle Comodoro Rivadavia N° 3154, B° Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003091

Fechas de publicación: 18/08/2020

Importe: \$ 1,550.50

OP N°: 100080648

RUTA CUARENTA SAS

Por instrumento privado, de fecha 27 de julio de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada RUTA CUARENTA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la avenida San Martín N° 1610.

Socios: Fernando Gabriel Basso, DNI N° 17.581.139, CUIT N° 20-17581139-8, argentino, nacido el 16/10/1965, de profesión médico, casado en primeras nupcias con Karina Virna Gianello, DNI N° 17.918.189, con domicilio en Valle Escondido lote N° 46 de la ciudad de Salta y Pablo Daniel Rodríguez Faraldo, DNI N° 17.131.916, CUIT N° 20-17131916-2, argentino, nacido el 04/02/1965, de profesión bioquímico, casado en primeras nupcias con María Amelia Fuentes Marrupe, DNI N° 17.354.517, con domicilio en calle Miguel Cané N° 975 localidad de San Lorenzo de la ciudad de Salta.

Plazo de Duración: 20 (veinte) de años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: venta al por mayor y al por menor de partes, piezas, cámaras, cubiertas, baterías, lubricantes y accesorios nuevos o usados de vehículos automotores y maquinarias livianas, medianas y pesadas. Su comercialización en el mercado interno como así también su importación y exportación.

Capital: \$ 500.000,00, dividido por 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 y un voto cada una, suscriptas por (a) Fernando Gabriel Basso, suscribe la cantidad de 250 (doscientas cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000,00 (pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (b) Pablo Daniel Rodríguez Faraldo suscribe la cantidad de 250 (doscientas cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000,00 (pesos un mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: el capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta

por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:**
Administrador Titular: a Fernando Gabriel Basso, DNI N° 17.581.139, CUIT N° 20-17581139-8, argentino, nacido el 16/10/1965, de profesión médico, casado en primeras nupcias con Karina Virna Gianello, DNI N° 17.918.189, con domicilio en Valle Escondido, lote N° 46 de la ciudad de Salta, República Argentina, constituyendo domicilio especial en avenida San Martín número 1610, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.
Administrador Suplente: a Pablo Daniel Rodríguez Faraldo, DNI N° 17.131.916, CUIT N° 20-17131916-2, argentino, nacido el 04/02/1965, de profesión bioquímico, casado en primeras nupcias con María Amelia Fuentes Marrupe, DNI N° 17.354.517, con domicilio en calle Miguel Cané N° 975 localidad de San Lorenzo de la ciudad de Salta, República Argentina, constituyendo domicilio especial en avenida San Martín número 1610 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003081
Fechas de publicación: 18/08/2020
Importe: \$ 2,541.00
OP N°: 100080628

AVISOS COMERCIALES

DOBLE A SA - AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N° 17 de fecha 09 de septiembre de 2019, los accionistas resolvieron aumentar el capital social en \$ 6.700.000,00 (pesos seis millones setecientos mil), elevándolo de \$ 5.000.000,00 (pesos cinco millones) a \$ 11.700.000,00 (pesos once millones setecientos mil). Emitiendo 67.000 acciones nominativas no endosables ordinarias clase B de valor nominal cien pesos (\$ 100) cada una con derecho a un voto por acción. Las que los socios suscriben de la siguiente manera: el Sr. Eduardo Martín Bellagamba 33.500 acciones tipo B, de valor nominal cien (\$ 100) cada una equivalente a la suma de pesos tres millones trescientos cincuenta mil (\$ 3.350.000,00); Francisco Alberto Lemos, 33.500 acciones tipo B de valor nominal cien (\$ 100) cada una equivalente a la suma de pesos tres millones trescientos cincuenta mil (\$ 3.350.000,00). Como consecuencia del aumento de capital, el artículo quinto del Estatuto Social, quedó redactado de la siguiente manera: **Artículo Quinto:** el capital social se fija en la suma de \$ 11.700.000,00 (pesos once millones setecientos mil), y está conformado por cinco mil (5.000) acciones nominativas no endosables de pesos de cien (\$ 100) cada una de valor nominal, con derecho a 5 (cinco) votos por acción cada una, y ciento doce mil (112.000) acciones nominativas no endosables de pesos de cien (\$ 100) cada una de valor nominal, con derecho a 1 (uno) voto por acción.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00003083

CANCARA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 10 de fecha 12 de junio de 2018 los accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de un ejercicio, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente – Director Titular: Ignacio Javier Rillo Cabanne, DNI N° 18.010.939, CUIT N° 20-18010939-1; (ii) Vicepresidente – Director Titular: Juan Carlos Berisso (h), DNI N° 14.886.454, CUIT N° 20-14886454-4; (iii) Director Suplente: Wilfredo Juan Joaquín von Bülow, DNI N° 95.869.754, CDI N° 23-60360789-9; (iv) Director Suplente: Elisabeth María von Buseck de von Bülow, DNI N° 95.869.675, CDI N° 27-60331602-4, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Maipú N° 267, piso 13°, CABA, provincia de Buenos Aires.

Por su parte mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 11 de fecha 12 de junio de 2019 los accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de tres ejercicios, luego de haber resuelto modificar la duración del mandato de los directores, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente – Director Titular: Ignacio Javier Rillo Cabanne, DNI N° 18.010.939, CUIT N° 20-18010939-1; (ii) Vicepresidente – Director Titular: Juan Carlos Berisso (h), DNI N° 14.886.454, CUIT N° 20-14886454-4; (iii) Director Suplente: Wilfredo Juan Joaquín von Bülow, DNI N° 95.869.754, CDI N° 23-60360789-9; (iv) Director Suplente: Elisabeth María von Buseck de von Bülow, DNI N° 95.869.675, CDI N° 27-60331602-4, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Maipú N° 267, piso 13°, CABA, provincia de Buenos Aires.

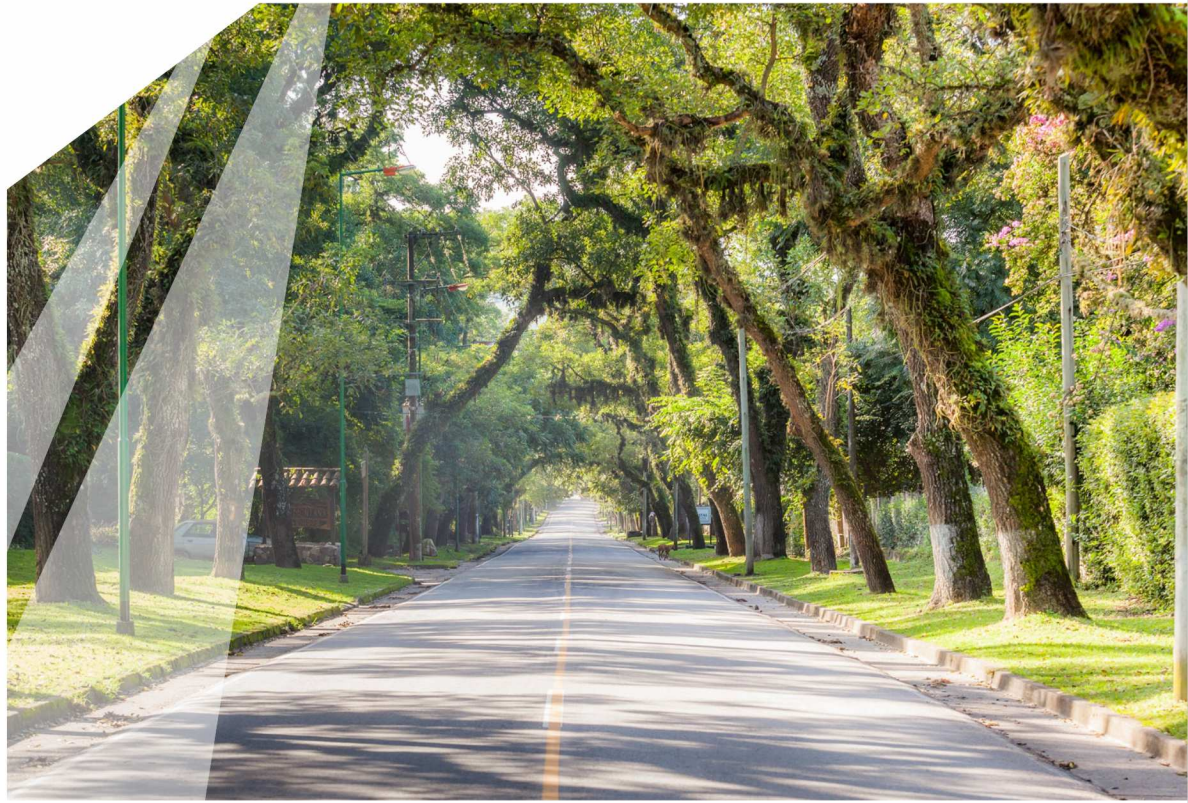
Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00003077

Fechas de publicación: 18/08/2020

Importe: \$ 350.00

OP N°: 100080619



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES**ASOCIACIÓN ALIANZA ISRAELITA DE SSMM**

De acuerdo a lo solicitado por el Programa de Acción Cooperativa y PyMES, la Asociación Alianza Israelita de SSMM dispone a convocar para el día 16 de septiembre del corriente año, en su sede de calle Caseros N° 1045 de esta ciudad de Salta a **Asamblea General Ordinaria**. Señor socio informamos a Ud. que el día 16 de septiembre del 2020 a horas 17:30 horas se realizará el primer llamado a reunión, con media hora de tolerancia (30 minutos) hasta las 18:00 horas para la Asamblea General Ordinaria, para tratar los siguientes temas;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Consideración de los Estados Contables del Ejercicio finalizado al 31/12/2019.
- 3) Memoria del Ejercicio finalizado el 31/12/2019.
- 4) Informe de la Junta Fiscalizadora.
- 5) Elección de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta de Fiscalizadora, titulares y suplentes.
- 6) Designación de dos socios para el Acta de Asamblea General Ordinaria.

Nota: art. 35 de los Estatutos: el quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización.

Lic. Rodolfo Levin, PRESIDENTE – Ing. Carlos Daniel Baron, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00003089
Fechas de publicación: 18/08/2020
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100080644

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL CARRIL

La Comisión Normalizadora de BBVV de El Carril convoca a **Asamblea Ordinaria** para el día 8 de setiembre del corriente año a horas 19:00 en la sede social del cuartel de bomberos sita en calle 20 de Febrero N° 15, con el siguiente;

Orden del Día:

- Lectura y consideración de los Estados Contables y Memorias correspondientes a los Ejercicios 2014–2015–2016–2017–2018–2019.
- Elección de autoridades.

Nota: se hace constar que transcurrido media hora de la fijada en la convocatoria sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Sra. Claudia Yened, Sr. Adolfo López, Sr. Maximiliano Chocobar, COMISIÓN NORMALIZADORA

Factura de contado: 0011 - 00003088**Fechas de publicación:** 18/08/2020**Importe:** \$ 350.00**OP N°:** 100080642

ASOCIACIÓN OPERADORES Y PRESTADORES DE TURISMO ALTERNATIVO – ADOPTA

Convócase a los socios de la Asociación de Operadores y Prestadores de Turismo Alternativo (ADOPTA) a la **Asamblea General Ordinaria** a realizarse el día jueves 10 de septiembre de 2020, a las 14:00 horas, en la sede social de Av. Gral. Güemes N° 15, de la ciudad de Salta, para tratar la siguiente agenda de temas;

Oden del Día:

- 1) Lectura y ratificación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para la firma del Acta juntamente con los miembros de la Comisión Directiva.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance e Inventario del Ejercicio 2019.
- 4) Revisión del valor de la cuota social para el período 2021.
- 5) Elección de autoridades de Comisión Directiva.

Nota: de acuerdo al artículo 36 del Estatuto Social: el quórum de las Asambleas se alcanzará a la hora de su convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los socios habilitados o una hora después con los socios presentes, cualquiera fuere su número. Las decisiones que requieran una mayoría especial se resolverán por los dos tercios de los votos, debiendo los miembros de los Órganos Sociales abstenerse de votar en los asuntos atinentes a sus gestiones.

Sr. Francisco Siciliano, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00003079**Fechas de publicación:** 18/08/2020**Importe:** \$ 210.00**OP N°:** 100080623

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.197.801,25
Recaudación del día: 14/08/2020	\$ 8.980,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.206.781,25

Fechas de publicación: 18/08/2020**Sin cargo****OP N°:** 100080656

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

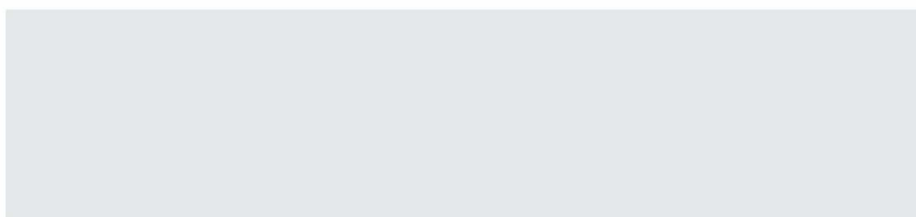
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar